

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00044
Demandante: ADRIANA PATRICIA GARNICA MONROY
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D.) Y ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ACEPTA IMPEDIMENTO/SE NOMBRA SECRETARIA AD-HOC



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Ingresa la demanda Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía de la referencia, promovida por la señora **ADRIANA PATRICIA GARNICA MONROY** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO (Q.E.P.D.) ETELVINA HERNANDEZ DE CRUZ (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Con informe secretarial en el que el señor MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ secretario de este Despacho, se declara impedido (art. 141 C.G.P.) para conocer de esta demanda, porque el apoderado de la parte demandante es su apoderado judicial en un proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, de la anterior manifestación, se nombrará a la Dra. SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZÁLEZ oficial mayor como SECRETARIA AD-HOC dentro del presente proceso.

RESUELVE:

1. **ACEPTASE** el impedimento propuesto por el señor MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ secretario de este Despacho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.
2. **NOMBRESE** como SECRETARIA AD-HOC para que asista a este Estrado judicial en la presente actuación a la Dra. SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZALEZ, dentro de este proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2024**; Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88efe45b32593f9f9b199c2bf9e1684b13eb9bd84ba24b5438a485f33276037d**

Documento generado en 07/05/2024 08:26:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>